

7.000.000.000 etc ...
LP N 28

CONVENIO MODIFICATORIO-AMPLIATORIO AL CONTRATO
No. SSSLP-PN28-MIM-01/17
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE IMAGENOLOGÍA

CONVENIO MODIFICATORIO-AMPLIATORIO AL CONTRATO A PRECIO FIJO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE IMAGENOLOGÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADOS POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SSSLP", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INGENIERÍA Y ELECTROSISTEMAS S.A. DE C.V., POR CONJUNTO DE IGNACIO ARMANDO ORTEGA LÉON, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- CON FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE "SSSLP" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, CONSISTENTES EN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PROPORCIONE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE IMAGENOLOGÍA QUE SE DESCRIBEN EN LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE COMO ANEXO 1, EL CUAL SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO EN FORMA FIEL COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR CON UNA VIGENCIA DE CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.
- 2.- LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESTIPULADA EN "EL CONTRATO PRINCIPAL" ES: **APORTACIÓN ESTATAL 2017** Y/O ECONOMÍAS (FASSA, APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL Y CUOTA SOCIAL, OPORTUNIDADES O GASTOS CATASTRÓFICOS, POR UN MONTO DE: ----- \$5'490,672.16 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.) SIN INCLUIR EL I.V.A.
- 3.- EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE "EL CONTRATO PRINCIPAL", LA CUAL ESTABLECE QUE LAS PARTES PODRÁN ADICIONAR O MODIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO DICHO CONTRATO, LAS CUALES DEBERÁN REALIZARSE NECESARIA Y EXPRESAMENTE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN ENTRE LOS FIRMANTES DEL CONVENIO RESPECTIVO, LAS PARTES CELEBRAN ESTE CONVENIO PARA AMPLIAR EL MISMO, EN CUANTO AL MONTO PRINCIPAL.
- 4.- BAJO ESA TESISURA DE DERECHO, ES POR LO QUE "SSSLP" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CELEBRAN ESTE INSTRUMENTO DE DERECHO, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES MOTIVO DE ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. **DE "SSSLP":**

I.1 LAS DECLARACIONES DE "EL CONTRATO PRINCIPAL" SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAS EN FORMA FIEL COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II. **DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

II.1 LAS DECLARACIONES ESTABLECIDAS EN "EL CONTRATO PRINCIPAL" SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAS EN FORMA FIEL COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III. **AMBAS PARTES DECLARAN QUE:**

III.1 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

III.2 LAS DECLARACIONES ESTABLECIDAS EN "EL CONTRATO PRINCIPAL" QUE NO SE CONTRAVENGAN A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO DE DERECHO, QUEDAN SUBSISTENTES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

III.3 EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, NO EXISTE, DOLO, ERROR, LESIÓN O MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE VICIE EL CONSENTIMIENTO Y/O QUE PUEDA NULIFICAR EL MISMO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

ESTE CONVENIO TIENE POR OBJETO AMPLIAR "EL CONTRATO PRINCIPAL" CELEBRADO EL CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE ENTRE LAS PARTES QUE AQUÍ INTERVIENEN AL INCREMENTO DEL COSTO ORIGINAL PACTADO, PARA SUMAR LA CANTIDAD QUE SE ESPECIFICA EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, ASÍ COMO A LA CLÁUSULA SEXTA DEL MISMO.

SEGUNDA.- DE LA AMPLIACIÓN AL PRECIO.

SE INCREMENTA EL PRECIO DE "EL CONTRATO PRINCIPAL" DE \$5'490,672.16 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.) SIN INCLUIR EL I.V.A., EN LA CANTIDAD DE: - - - - - \$1'098,134.43 (- - - - - UN MILLÓN

CONVENIO MODIFICATORIO-AMPLIATORIO AL CONTRATO
No. SSSLP-PN28-MIM-01/17
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE IMAGENOLÓGIA

NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.-----) SIN INCLUIR EL I.V.A; PARA SUMAR UN TOTAL DE: ----
- \$6'588,806.59 (SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 59/100 M.N.), SIN INCLUIR EL I.V.A.

TERCERA.- DE LA AMPLIACIÓN

EL ANEXO 1 (COTIZACIÓN) DE "EL CONTRATO PRINCIPAL", SE AMPLIA DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES, EN BASE A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ASÍ COMO EN EL DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, ASÍ COMO DE "EL CONTRATO PRINCIPAL".

CUARTA.- MODIFICACIÓN DE FIANZA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MODIFICARÁ SEGÚN CORRESPONDA LA FIANZA OTORGADA ANTERIORMENTE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN "EL CONTRATO PRINCIPAL", PARA LO CUAL PRESENTARÁ A "SSSLP" UN ENDOSO DE LA MISMA, EN LA QUE SE ESPECIFIQUE QUE DICHA FIANZA GARANTIZA ADEMÁS DE "EL CONTRATO PRINCIPAL", EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO-AMPLIATORIO Y QUE ES CONJUNTA E INSEPARABLE DE LA ORIGINALMENTE OTORGADA.

QUINTA.- DE LA MODIFICACIÓN A LA CLAÚSULA SEXTA.

LA CLAÚSULA SEXTA DE "EL CONTRATO PRINCIPAL", EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

.....DICHA CANTIDAD SERÁ PAGADERA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA Y PÓLIZA DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE, REFERENTE AL SERVICIO QUE SE RELACIONA Y DESCRIBE EN EL ANEXO DEL MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DICHA CLAÚSULA SEXTA DEBE DECIR:

.....DICHA CANTIDAD SERÁ PAGADERA EN UN **PRIMER PAGO EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE Y UN SEGUNDO PAGO EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA Y PÓLIZA DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE, REFERENTE AL SERVICIO QUE SE RELACIONA Y DESCRIBE EN EL ANEXO DEL MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- CONFORMIDAD

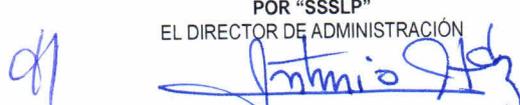
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LA AMPLIACIÓN A QUE SE CONTRAE EN LA CLAÚSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, AMPLIANDO ASÍ "EL CONTRATO PRINCIPAL", Y SEÑALA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DE ACUERDO A LO ORIGINALMENTE PACTADO.

SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN.

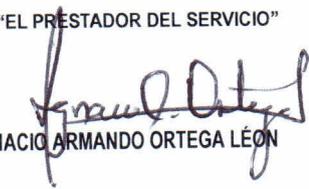
"SSSLP" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RATIFICAN EN SU TOTALIDAD EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES Y LAS DEMÁS CLAÚSULAS DE "EL CONTRATO PRINCIPAL" QUEDANDO SUBSISTENTES EN TODO LO QUE NO SE OPONGAN AL PRESENTE INSTRUMENTO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y CONSECUENCIAS LEGALES DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO-AMPLIATORIO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EL SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

POR "SSSLP"
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


IGNACIO ARMANDO ORTEGA LEÓN

TESTIGO


LIC. SANDRA PULIDO VALENCIA



ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432 VALIDA

| POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO | | | | EXPEDICION |
|-------------------------------|--------|---------------|-----------|------------|
| MONTO DE FIANZA | MONEDA | NO. DE FIANZA | INCLUSION | 06-07-2017 |
| 2,292,904.69 | PESOS | 1809741 | 0 | ENDOSO |
| | | | | 0001 |

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 2,292,904.69 DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 69/100 M.N.

Por: INGENIERIA Y ELECTROSISTEMAS S.A. DE C.V.
Dirección: CALLE OROYA NO. 758, COLONIA LINDAVISTA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07300, CIUDAD DE MEXICO

Ante: LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI
Dirección: PROLONGACION CALZADA DE GUADALUPE NO. 5850, LOMAS DE LA VIRGEN, C.P. 78380, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

ENDOSO DE AMPLIACION.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE LA FIANZA NUMERO 1809741, EXPEDIDA EL DIA 14 DE JUNIO DEL 2017, POR UN MONTO DE \$1,910,753.91 (UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.), ANTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI, PARA GARANTIZAR POR: INGENIERIA Y ELECTROSISTEMAS, S.A. DE C.V., LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN LA FIANZA CITADA. DENTRO DEL TEXTO SE MODIFICA O SE INCLUYE LO SIGUIENTE:

DE ACUERDO AL CONVENIO MODIFICATORIO-AMPLIATORIO DE FECHA 06 DE JULIO DE 2017, DERIVADO DEL CONTRATO NO. SSSLP-PN28-MIM-01/17 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, SE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO POR LA CANTIDAD DE \$1,098,134.43 (UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS-43/100 M.N.), QUEDANDO EN UN MONTO TOTAL CONTRATADO DE \$6,588,806.59 (SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 59/100 N.) MAS I.V.A., POR CONSIGUIENTE SE AMPLIA EL MONTO DE LA FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$382,150.78 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 78/100 M.N.), POR LO QUE EL MONTO DE NUESTRA FIANZA A LA FECHA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES DE \$2,292,904.69 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 69/100 M.N.).

A EXCEPCION DE DICHA MODIFICACION QUE AQUI SE CONSIGNA, SUBSISTIRAN INALTERADOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE FUE EXPEDIDA LA FIANZA ORIGINAL.

FIN DE TEXTO



Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

Patricia Cardenas Sanchez
PATRICIA CARDENAS SANCHEZ
CASP770319JX8

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.



FIRMA DIGITAL

LINEA DE VALIDACION
0918 0FA9 D6

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS. A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0041-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

L:\Liqui\harp\TF\g\gde-4q01+D\FBadamq\N\Bkmm\K\UL+43\Xp\F\des\2ANP\FK\Wle\Aol\LG5Y\q2G0al\EG64F\Ro3d\Uqejue\G\SZ7\vw2Z\Gec\cs\K0\of\EM\g\0P\p4\4\X\X\7\4A\q\8Rcc\9ub+18S\hw62g\TMEZ
idM\Y5\m\cedet\p\Upp\Ush\ch\NK\9cv\Rp\p\RC\cha\N\in-B\6z2\m\W\c\p\g\sc\08\rc\15\ID\16\pntez\78\4L\X\AXCK\K\W\W\OS\hm\6\Uo\Qas\Y\W\B\9\ue\nt\q\oq\U\0\B\m\cd\CS\ob\W\1R+XY\N\h\Zs\4S\6Y\G\AS\Y\Z\8\Q=

Firma Digital: